



**I. Nombre del área que clasifica.**

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

**II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública**

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

**II. Partes o secciones clasificadas.**

Domicilio Personal

**IV. Fundamento legal.**

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

**Razones.** Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

**V. Firma del titular del área.**

MTRO. OSWALDO JOSÉ BLANCO COVARRUBIAS, DIRECTOR DE RESOLUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 18 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, ASÍ COMO DEL OFICIO SGPA-DGZFMTAC-5660/2018 DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2018

**VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.**

Resolución 139/2019/SIPOT, en la sesión celebrada el 10 de enero de 2019.



PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN DGZF-316/02

EXPEDIENTE: 53-32883

16.27S.714.1.6-907/1997

Bitacora:09/KV-0017/07/17

Número de resolución: **2473** /18

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

Ciudad de México, **04 SEP 2018**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE EMITE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, POR LA QUE SE PRORROGA LA CONCESIÓN DGZF-316/02**

**RESULTANDO**

- I. Que con fecha **26 de agosto de 2002**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental; expidió a favor del **C. REYNOL FAJARDO SERNA** la concesión **DGZF-316/02**, respecto de una superficie de **165.92 m<sup>2</sup>** de zona federal marítimo terrestre, así como las obras existentes en la misma, consistentes en **palapa construida con madera y palma de la región, plancha de concreto, bodega y área de sombrillas** localizada en **Playa las Gatas, Localidad de Zihuatanejo, Municipio de José Azueta, Estado de Guerrero**, exclusivamente para **Restaurante** con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **04 de octubre de 2002**.
- II. Que mediante resolución con **No. de control 012/04**, de fecha **30 de julio de 2004**, la Ssecretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre Y Ambientes Costeros determino modificar las bases y condiciones de la concesión **No. DZF-607/94**, a efecto de autorizar diversas actividades.
- III. Que mediante formato oficial recibido el **05 de julio de 2017**, por esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, la **C. MARIA LEONOR LOPEZ DELGADILLO**, representante legal del **C. REYNOL FAJARDO SERNA**, solicitó la prórroga de la vigencia de la concesión **No. DGZF-316/02**.
- IV. Que mediante Resolución Administrativa \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, esta Dirección General autorizo la modificación a las bases y condiciones del título de concesión **DGZF-316/02**, consistente en añadir cotitulares a la concesión.
- V. Que mediante formato oficial recibido el **05 de julio de 2017**, por esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, la **C. MARIA LEONOR LOPEZ DELGADILLO**, representante legal del **C. REYNOL FAJARDO SERNA**, solicitó la prórroga de la vigencia de la concesión **No. DGZF-316/02**.

CTAS

SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN  
DGZF-316/02  
EXPEDIENTE: 53-32883  
16.27S.714.1.6-907/1997  
Bitacora:09/KV-0017/07/17**

VI. Que la **C. MARIA LEONOR LOPEZ DELGADILLO**, acredito su personalidad mediante el instrumento notarial No. 39662, de fecha 29 de abril de 2015, pasada ante la Fe del Lic. Saulo Cabrera Barrientos, Notario Publico No. 3, en el Estado de Guerrero; asimismo señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado C... : por lo que con fundamento en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se tiene por reconocido el domicilio arriba especificado, por lo que esta autoridad procede a resolver y

#### CONSIDERANDO

I.- Que las playas marítimas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los poderes federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para prorrogar las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, 6, 7, 8, 16, 17, 28, 72, 73 y 77 de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 194-D, 232, 234 y 235 de la Ley Federal de Derechos; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, y de conformidad con el Acuerdo por el que se da a conocer el formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2011.

II.- A partir del análisis efectuado a la solicitud por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, se constató lo siguiente:

- a) La solicitud de prórroga en estudio fue presentada ante esta Secretaría antes del vencimiento del título de concesión **DGZF-316/02**.
- b) La solicitud que da origen a la presente resolución fue suscrita por la **C. MARIA LEONOR**



PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN

DGZF-316/02

EXPEDIENTE: 53-32883

16.27S.714.1.6-907/1997

Bitacora:09/KV-0017/07/17

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

**LOPEZ DELGADILLO**, representante legal del **C. REYNOL FAJARDO SERNA** titular de la concesión **DGZF-316/02**, lo que se acreditó en términos del testimonio No. 39662, de fecha 29 de abril de 2015, pasada ante la Fe del Lic. Saulo Cabrera Barrientos, Notario Publico No. 3, en el Estado de Guerrero.

- c) En el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de **\$2,341.00 M.N.**, por concepto de recepción y estudio de solicitud de prórroga de concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.
- d) Con base en las consideraciones señaladas y de la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeta, se presume que a la fecha de la solicitud el **C. REYNOL FAJARDO SERNA** ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de carácter de concesionaria y ocupante de la zona federal marítimo terrestre.

Lo anterior no obsta para que se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Se prorroga la concesión **No. DGZF-316/02** por un plazo de **15 años**, termino igual al otorgado en la concesión original, a favor del **C. REYNOL FAJARDO SERNA**, respecto de una superficie de **165.92 m<sup>2</sup>** de zona federal marítimo terrestre, así como las obras existentes en la misma, consistentes en **palapa construida con madera y palma de la región, plancha de concreto, bodega y área de sombrillas** localizada en **Playa las Gatas, Localidad de Zihuatanejo, Municipio de José Azueta, Estado de Guerrero**, exclusivamente para **Restaurante, renta de inflables y demás equipo acuático, venta de ropa y artículos de playa, así como recuerdos típicos**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar el concesionario de conformidad con el artículo 232-C de la ley Federal de Derechos Vigente, se clasifico como uso de **General**.

**PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN  
DGZF-316/02  
EXPEDIENTE: 53-32883  
16.27S.714.1.6-907/1997  
Bitacora:09/KV-0017/07/17**



**SEGUNDO.** - Esta prórroga forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que se ratifica el texto y contenido de sus bases y condiciones establecidas en la concesión **DGZF-316/02**, en lo que no se opongan a la presente.

**TERCERO.** - La presente resolución administrativa surte efectos al día siguiente de su notificación.

**CUARTO.** - Contra la presente resolución es procedente el recurso de revisión en los términos de los artículos 83 y siguientes de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**QUINTO.** - Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución administrativa a la **C. MARIA LEONOR LOPEZ DELGADILLO**, representante legal del **C. REYNOL FAJARDO SERNA**, en el último domicilio señalado para tales efectos en el expediente administrativo, mismo que se ubica en el (

asimismo, en términos de los artículos 28 y 30 de la Ley citada, se determina habilitar los días y horas inhábiles que sean necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

**SEXTO.** - En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento del que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicada en Av. Ejército Nacional No. 223, Colonia Anáhuac, C.P. 11320, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

**SEPTIMO.**- Notifíquese.

Así lo provee y firma,

**EL DIRECTOR GENERAL**

**DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG**

JPM/ZDRJ/ADMP